

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 32424

Santiago, 03 de Junio de 2025

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGUIAS SPA  
LA COMERCIALIZACION DE LOS MEDIDORES  
DE GAS DE TURBINA FMT, QUE INDICAN/**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante ingreso N° 314277, de fecha 21.04.2025, el Sr. Nicholas Regnault, en representación de la empresa ENERGUIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Medidores de gas de turbina FMT, marca FMG, fabricadas por FLOW METER GROUP B.V, de Holanda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**2º** Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ENERGUIAS SPA.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Medidores de gas de turbina FMT, de marca FMG, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Medidores de gas de turbina FMT	FMG	G650	FLOW METER GROUP B.V	HOLANDA
		G1000		

- 2.3 Copia de las declaraciones de Ingresos (DIN) N° 4370085900-3 de fecha 28/11/2024, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile.
- 2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Medidores de gas de turbina FMT	FMG	G650	FLOW METER GROUP B.V	T10466R10	NMI CERTIN B.V	EN 12261 :2002+A1 :2006
		G1000				



Caso:2218414 Acción:3930896 Documento:4529957  
VºBº GP/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3930896&pd=4529957&pc=2218414>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 32424

Santiago, 03 de Junio de 2025

- 2.5 Copia de la acreditación N° I 122, otorgada a NMI CERTIN B.V, por RvA (Dutch Accreditation Council – Raad Voor Accreditatie), Organismo Acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma EN 12261:2002+A1:2006, utilizada para la certificación de los productos en comento.
- 2.7 Copia del Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español
- 2.8 Copia del certificado N° 10523245, del sistema de calidad de FLOW METER GROUP B.V., fabricante de los productos en comento, otorgado por LRQA Nederland B.V., organismo acreditado por RvA (Dutch Accreditation Council – Raad Voor Accreditatie).

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS SPA, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa ENERGUIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en la Norma Técnica de los productos en comento, se les deberá incorporar el Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:2218414 Acción:3930896 Documento:4529957  
VºBº GP/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3930896&pd=4529957&pc=2218414>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 32424

Santiago, 03 de Junio de 2025

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa ENERGUIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**  
Por Orden de la Superintendenta

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[n.perez@energuias.com](mailto:n.perez@energuias.com)



Caso:2218414 Acción:3930896 Documento:4529957  
VºBº GP/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3930896&pd=4529957&pc=2218414>